

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

84**MADRID NÚMERO 2****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Miguel Ángel Aguilar Ramírez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 50 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Santiago Gutiérrez Medel, contra la empresa “Confiamis, Sociedad Limitada”, sobre extinción del contrato, se ha dictado resolución de fecha 19 de diciembre de 2011, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Confiamis, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 38.373,12 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) En relación a lo solicitado mediante escrito con fecha de entrada en la Delegación del Decanato de los Juzgados de lo social de Madrid de 3 de diciembre de 2011, estese a lo dispuesto mediante resolución de fecha 21 de octubre de 2011.

d) Respecto del escrito con fecha de entrada en la Delegación del Decanato 30 de noviembre de 2011, por el que se solicita testimonio de diversa documentación para su presentación ante el Fondo de Garantía Salarial, se tienen por solicitados los mismos, los cuales serán expedidos una vez conste firme la presente resolución. Una vez expedidos los mismos, quedarán en esta Secretaría a disposición de la parte debiendo pasar a retirarlos persona con poder suficiente.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este decreto lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Confiamis, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/442/12)